



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00324

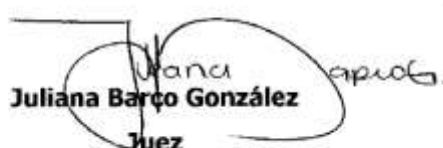
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará poder conferido por **BBVA**, en el que se acredite la calidad de la señora **Luz Aidee Avila Soler**; quien endosó en propiedad el título valor objeto de cobro, esto con el fin de acreditar la cadena de endoso.
2. Acreditará, que dicho poder especial fue conferido con presentación personal o en su defecto, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad poderdante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.
3. Así mismo, de ser el caso, aportará certificado de existencia y representación legal de **BBVA**, en el que se acredite la calidad de la persona que confiere poder, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 29 marzo 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed3df55feabf748a25a257cbc66721cdbfe891fc1b948066511d6b0dd77cd73**

Documento generado en 28/03/2022 02:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**